**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**Radicación:** 110013103051 2020 00193 00

**Proceso:** VERBAL RCE

**Demandante:** GLADYS MARIN Y OTROS

**Demandado:** JAIME ANDÉS MELO CÁRDENAS Y OTRO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Frente a la solicitud de adición del auto que formula el apoderado del codemandado Melo Cárdenas *(archivo 45)*, el Despacho no la encuentra procedente, amén que la concesión del término para presentar un dictamen pericial -artículo 227 del CGP- es una solicitud que se debe decidir al momento de decretar las pruebas, etapa a la que aún no se arriba.

Trabada la litis y descorrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte activa, se observa procedente convocar a las partes a la audiencia de que trata el canon 372 del CGP, para lo que se fija el día **diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho de la mañana (8.00 a.m.).** A la mencionada audiencia deberán comparecer -virtualmente- tanto las partes como sus apoderados, so pena de que se impongan las sanciones procesales y pecuniarias fijadas en el ordinal 4º del artículo 372 del CGP. En caso de faltar o haberse actualizado alguno de los canales electrónicos de notificación de las partes o sus apoderados, se les requiere para que hasta 5 días antes de la diligencia informen el nuevo buzón electrónico. En todo caso, de no hacerlo, el Despacho entenderá vigente el existente en el proceso y dispondrá que allí se comparta el link de la diligencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**

**JUEZ**

Firmado Por: Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

851f644ac535219332a0e165672a2ff052724c6990b8c17fcea1a6d43e011ba2

Documento generado en 29/04/2024 01:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica